

## CONTRATO

**CMAPAS/ADQ/AD/2021-18**

### OBJETO:

**“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PLOMERIA  
REQUERIDO PARA REPARACION DE FUGAS EN  
TODA LA CIUDAD”.**

### PROVEEDOR:

**COMERCIALIZADORA BRIDOVA, S.A. DE C.V.**

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Contrato de Adquisición en la modalidad de Licitación Restringida que celebran, por una parte el **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.**, representada en este acto por el **C.P. Francisco Javier Jiménez González, el C. Juan Manuel González García y la C.P.C. María de Lourdes Martínez Carbajal** Presidente, Secretario y Tesorero de su Consejo Directivo respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominará **“LA ENTIDAD”**, y por la otra la persona moral denominada **COMERCIALIZADORA BRIDOVA, S.A. DE C.V.**, representado en este acto por el [REDACTED] a quien en lo sucesivo se denominará **“EL PROVEEDOR”**, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas.

### DECLARACIONES.

#### I. “LA ENTIDAD” DECLARA:

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de Abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de Octubre de 1990.
- I.2. Que el **C.P. Francisco Javier Jiménez González, el C. Juan Manuel González García y la C.P.C. María de Lourdes Martínez Carbajal** Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo, están facultados para celebrar con Instituciones Públicas o Empresas Privadas los Convenios y Contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Salamanca, Gto., en la Décima Segunda Sesión Ordinaria llevada a cabo en fecha 15 de Marzo de 2019 dos mil diecinueve.
- I.3. Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos N° 101 Col. Bellavista mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- I.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.5. Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el **Procedimiento de Adjudicación Directa** a **COMERCIALIZADORA BRIDOVA, S.A. DE C.CV.**, con fundamento y apego en los artículos 1, 2 fracción II, 3, 4 fracción II, 54 fracción I inciso c), [REDACTED]

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

[REDACTED]





- II.6 Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato y los demás ordenamientos legales aplicables.
- II.7 Que conoce plenamente las especificaciones técnicas generales, así como los plazos de entrega y precios unitarios del suministro objeto de este contrato.
- II.8 Que es proveedor con experiencia suficiente del tipo de bienes materia de este contrato.

### III. DEFINICIONES

III.1 Para efectos de este documento, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) Por “**CONTRATO**”, se entenderá el convenio celebrado entre “**LA ENTIDAD**” y “**EL PROVEEDOR**” según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.
- b) Por “**LA ENTIDAD**”, se entenderá el **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO. (CMAPAS)**, y su Órgano de gobierno.
- c) Por “**EL PROVEEDOR**”, se entenderá **Comercializadora Bridova, S.A. de C.V.** y sus representantes legales.
- d) Por “**MONTO DEL CONTRATO**”, se entenderá el precio pagadero a “**EL PROVEEDOR**” de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- e) Por “**BIENES**”, se entenderá el conjunto de adquisiciones descritas en la Propuesta Económica, de fecha 27 de mayo de 2020, la cual debidamente firmada se tiene por reproducida y forma parte integrante del presente contrato.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

### CLAUSULAS.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

“LA ENTIDAD” otorga a “EL PROVEEDOR” el contrato de “MATERIAL DE PLOMERIA REQUERIDO PARA REPARACION DE FUGAS EN TODA LA CIUDAD” en los términos de la cotización, de fecha 17 de marzo de 2021, la cual debidamente firmada se tiene por reproducida como si a la letra se insertase y forma parte integrante del presente contrato; de la cual se extraen y se describen los materiales solicitados, descripciones y precios en la siguiente tabla.

Cant.	Unid.	Descripción	P.Unitario	Importe	Mon
500.00	PIEZA	1/2" MOD - AK1013 EN EXISTENCIA	47.87	23,935.00	M.N.
1,000.00	PIEZA	T.E. 1 - 2 DIAS HABILES	1.32	1,320.00	M.N.
750.00	PIEZA	T.E. 1 - 2 DIAS HABILES	51.45	38,587.50	M.N.
200.00	PIEZA	3/4" MOD - L4019 T.E. 3 - 7 DIAS HABILES	91.32	18,264.00	M.N.
400.00	PIEZA	1/2" MOD - L4013	62.35	24,940.00	M.N.
80.00	PIEZA	EN EXISTENCIA	11.86	948.80	M.N.
800.00	PIEZA	1/2" MOD - L5013 EN EXISTENCIA	62.35	49,880.00	M.N.
100.00	PIEZA	150 CED. 40 EN EXISTENCIA	4.49	449.00	M.N.
1,200.00	PIEZA	1/2" CAPUCHON AZUL EN EXISTENCIA	140.26	140,260.00	M.N.
200.00	PIEZA	150 CED. 40 EN EXISTENCIA	19.34	3,868.00	M.N.
100.00	PIEZA	T.E. 1 - 2 DIAS HABILES	16.99	1,699.00	M.N.
40.00	PIEZA	T.E. 1 - 2 DIAS HABILES	42.71	1,708.40	M.N.

Importe Subtotal  
I.V.A.  
TOTAL

Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Siete Pesos 25/100 M.N.



Eliminados: F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

El importe total de los bienes objeto de este contrato es por la cantidad de: **\$ 354,797.25 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 25/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

**TERCERA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.**

**EL PROVEEDOR** se obliga a iniciar el suministro de los bienes contratados el día 26 de marzo de 2021 y a entregar la totalidad de los bienes el día 31 de marzo de 2021, bajo su propia responsabilidad, y a entera satisfacción de **"LA ENTIDAD"** en las instalaciones del almacén de la misma ubicadas en calle Rio Madonte S/N Col. El Paraíso, de esta ciudad de Salamanca, Guanajuato; todos los términos estipulados en este contrato se entenderán como días calendario, comprendiendo aquellos que según la Ley sean inhábiles.

Los bienes que entregará **"EL PROVEEDOR"** deben cumplir con las especificaciones que se encuentran contenidas en la cotización número 10844 de fecha de fecha 17 de marzo de 2021.

La obligación de **"EL PROVEEDOR"** de entregar los bienes en el tiempo, calidad, y descripción estipulada en el presente contrato, no se modificará de manera alguna porque adquiera de terceros los bienes requeridos en el presente Contrato.

El traslado de los bienes, así como los gastos por conceptos, fletes, seguros, maniobras, etc., correrán por cuenta y responsabilidad propia de **"EL PROVEEDOR"**.

**CUARTA. ANTICIPOS**

Sin anticipo.

**QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**"LA ENTIDAD"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** la totalidad del importe ahora pactado, dentro de los 15 días naturales siguientes a la total entrega de los bienes contratados y a su entera satisfacción, cubiertos los trámites administrativos y previa presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada.

**SEXTA. GARANTÍAS Y FIANZAS.**

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, foto, de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firma, de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos: 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 4to de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.



“EL PROVEEDOR”, no proporcionará a “LA ENTIDAD” la fianza por cumplimiento sobre el monto total del contrato determinada en el artículo 52 fracción II del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, toda vez que suministrará los bienes objeto del presente contrato dentro del término de los 5 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, con lo que se exceptúa de dicha obligación conforme a lo estipulado en tercer párrafo de la citada fracción.

**SÉPTIMA. SUSPENSIÓN**

Conforme lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, “LA ENTIDAD” podrá suspender el suministro de los bienes contratados cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, y se pactará juntamente con “EL PROVEEDOR” el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

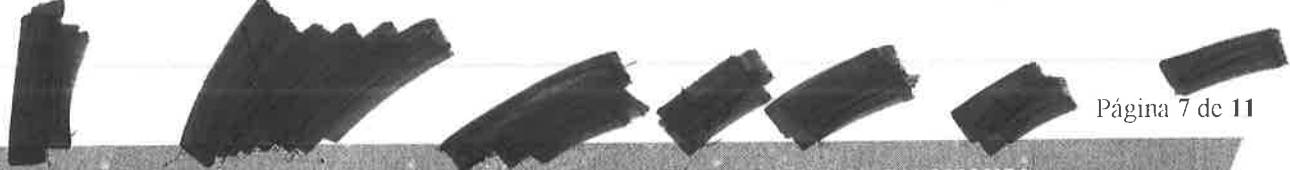
“LA ENTIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de “LA ENTIDAD” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

**NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por “LA ENTIDAD” sin necesidad de declaración judicial: cuando “EL PROVEEDOR” incumpla con las obligaciones contraídas en el contrato, con las disposiciones de la ley o con las demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables, el cual se llevará a cabo conforme a los artículos 123 y 124 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

I. Se iniciará a partir de que “LA ENTIDAD” comunique por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles “EL PROVEEDOR” exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

Eliminados: R.F.L., N.S.S., C.I.R.P., firmados, desdoblado particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona, particular, de correo de los de los Servidores Públicos por comparecerse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 133 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 75, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como los artículos 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.



II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, “LA ENTIDAD” resolverá considerando los argumentos y pruebas que “EL PROVEEDOR” hubiere hecho valer, y

III. “LA ENTIDAD” notificará formalmente a “EL PROVEEDOR” la determinación de dar o no por rescindido el contrato en un plazo máximo de quince días hábiles, dicha determinación deberá ser debidamente fundada y motivada.

#### DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR”, como penas convencionales, acepta expresamente ser sancionado:

- a) Al entregar los bienes contratados de manera deficiente, se obliga a pagar los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por la entrega inadecuada.
- b) A pagar como pena convencional el monto equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día de retraso en la entrega de los bienes contratados aplicado directamente a su pago.

“EL PROVEEDOR” faculta expresamente a “LA ENTIDAD” para hacer efectivas las sanciones expuestas.

#### DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” será el único responsable de la oportuna entrega de los bienes materia de este contrato y deberá sujetarse a las disposiciones del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Gto., así como a los demás ordenamientos de las autoridades competentes en materia de adquisición aplicables en el ámbito federal, estatal o municipal y a las instrucciones que al efecto le señale “LA ENTIDAD”. Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de “EL PROVEEDOR”, las cuales podrán ser reclamadas por “LA ENTIDAD” por la vía judicial correspondiente.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de “LA ENTIDAD”.

#### DECIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES.

Eliminados: R.F.C., NSS, CURP, firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas



“EL PROVEEDOR” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de los bienes objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA ENTIDAD”, incluida la de muerte, en relación con la entrega de los bienes objeto de este Contrato.

#### DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN.

Para los efectos del presente Contrato se entiende por subcontratación el acto por el cual “EL PROVEEDOR” encomienda a otra empresa o persona física, la entrega de los bienes objeto de este Contrato, la que en su caso será en los siguientes términos:

1. Cuando “EL PROVEEDOR” pretenda utilizar los servicios de otra empresa o persona física en los términos del párrafo anterior para la entrega de los bienes objeto de este contrato, deberá obtener previamente y por escrito la autorización de la “LA ENTIDAD” para la subcontratación.
2. En todo caso de subcontratación autorizada por “LA ENTIDAD” el responsable del cumplimiento del presente contrato, será “EL PROVEEDOR” a quien se le cubrirá el importe correspondiente.

#### DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; además de las normas y disposiciones Civiles y Administrativas que sean aplicables de manera supletoria.

#### DÉCIMA QUINTA. OTRAS ESTIPULACIONES.

Los términos y condiciones no previstos en este Contrato, serán determinados de común acuerdo por las partes contratantes de conformidad con los usos y costumbres comerciales.

#### DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3, fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

[Redacted signature area]

CONTRATO DE ADQUISICIÓN N.º CMAPAS/ADQ/AD/2021-18

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no se encuentre establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de partido con sede en la Cd. de Salamanca, Gto., Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez concluida la lectura del presente contrato y expresando ambas partes entender el contenido y alcance del mismo, firman de conformidad por ser fiel expresión de sus voluntades en la ciudad de Salamanca, Gto., A los 26 días del mes de marzo de 2021.

POR “LA ENTIDAD”



C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZALEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL CMAPAS



C. JUAN MANUEL GONZALEZ GARCÍA  
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CMAPAS



C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL  
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CMAPAS

POR “EL PROVEEDOR”



REPRESENTANTE LEGAL DE COMERCIALIZADORA BRIDOVA, S.A. DE C.V.

REVISÓ



LIC. PEDRO AGUSTÍN ELÍAS CRUCES  
JEFE DE ADQUISICIONES DEL CMAPAS



ARQ. ESTEBAN DOMINGUEZ CANCHOLA  
GERENTE DE AGUA POTABLE DEL CMAPAS



Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 13.3 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

CONTRATO DE ADQUISICION N° CMAPAS/ADO AD/2021-18




**C.P. ROSA MARIA GUTIERREZ OJEDA**  
GERENTE ADMINISTRATIVO DEL CMAPAS



**LIC. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ TREJO**  
GERENTE COMERCIAL DEL CMAPAS



**LIC. DANIELA RICO ORTEGA**  
ANALISTA JURIDICO DEL CMAPAS



**ING. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ORTIZ**  
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS



**LIC. JUAN ALEJANDRO RIVERA MUÑOZ**  
GERENTE JURIDICO DEL CMAPAS




**C.P. CAROL ADRIANA RAMIREZ IBARRA**  
ANALISTA DE ADQUISICIONES DEL CMAPAS

TESTIGOS



**LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS**  
JEFE DE ASUNTOS JURIDICOS DEL CMAPAS

ELABORO

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO CMAPAS/ADQ/AD/2021-18 CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EL C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA Y LA C.P.C. MARIA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA BRIDOVA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL  DE FECHA 26 DE MARZO DE 2021.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

